

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

La infrascrita Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

CERTIFICA:

que en el Acta de la Sesión No. CD-2/2019, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, aparece el punto VI, que literalmente dice:

"El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el Artículo 85 define que una vez aprobados los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, por el Consejo de Ministros, se harán del conocimiento de los Integrantes del Sistema Financiero; asimismo, establece entre otras regulaciones, las siguientes: -Los Integrantes del Sistema Financiero contribuirán a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos, pagando mensualmente al Banco Central, el cual enviará estos fondos a la cuenta que el Ministerio de Hacienda disponga. El Banco Central determinará el monto del pago de las aportaciones que corresponderá a los supervisados.- -El cálculo de la participación de los integrantes del Sistema Financiero en la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- -El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del Presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Asimismo, el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su Presupuesto.- 2. Que la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en el Apartado V, el Método de Cálculo para Determinar el Monto Máximo Legal del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, el Factor de Cobertura Anual, los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de integrante del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que deberán pagar al Banco Central de Reserva, cada uno de los integrantes del Sistema Financiero.- 3. Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se autorizó que para efectos de la cobertura anual del Banco Central de Reserva a los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva será el monto de la cobertura máxima legal.- 4. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva; así como la determinación de la cobertura del Banco Central de Reserva, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- 5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-596 del 9 de enero de 2019, informó al Banco Central de Reserva, que en Sesión No. 53 del Consejo de Ministros, del 7 de enero de 2019, fue aprobado el Presupuesto para el año 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero por un monto de US\$22,695,393.00.- 6. Que el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, en carta Referencia CASF-003-2019 del 10 de enero de 2019, informa que el Presupuesto de dicho Comité para 2019 ha sido presentado al Ministerio de Hacienda para su visto bueno y se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo de Ministros, por lo que solicitan que el Banco Central de Reserva realice gestiones ante los Integrantes del Sistema Financiero a fin de que aporten la contribución correspondiente para financiar el presupuesto, con base en el monto aprobado para el Presupuesto 2018, el cual es de US\$777,889.00, en calidad de anticipo.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-5/2019 del 11 de enero de 2019, expresa que para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero aprobado por el Consejo de Ministros para el año 2019, más el monto aprobado del Presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2018, se considera viable, ya que al Consejo Directivo le resulta materialmente imposible establecer las aportaciones de manera definitiva, debido a que no están cumplidos todos los elementos para determinar el monto de las aportaciones como son: presupuesto aprobado, estados financieros del ejercicio inmediato anterior y la liquidación del presupuesto, por lo que la propuesta de presentar a dicho Consejo un cálculo preliminar para la aprobación es lo procedente.- En lo que respecta presentar para autorización del Consejo Directivo del Banco Central los porcentajes y cuotas anual y mensual de contribución de los Integrantes del Sistema Financiero, y que sean informados a cada una de estas entidades, con aplicación a la cuenta de depósitos para el Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y con autorización del

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

Consejo Directivo gestionar solicitud recibida del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para que de manera voluntaria, cada uno de los integrantes del Sistema Financiero puedan realizar anticipos a la cobertura del Presupuesto 2019 de dicho Comité, se responde que dicho planteamiento es viable y tiene su fundamento en el hecho que los cálculos presentados al Consejo Directivo son preliminares y por ello puede tramitarse lo solicitado por el Comité siendo el Banco Central un facilitador de dicha solicitud.- Para ambas actuaciones el Banco Central se encuentra facultado para actuar conforme los Artículos 65 y 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que establecen su responsabilidad para que las instituciones reciban oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto y para brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presentó en Memorándum No. GOF-8/2019 del 11 de enero de 2019, la propuesta de porcentajes anuales aplicables y cuotas anuales preliminares para cada tipo de integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2019; y las cuotas mensuales preliminares que cada uno de los integrantes del Sistema Financiero, deberán pagar al Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** 1. Autorizar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2019, según el siguiente detalle:

Cifras en Porcentajes y en US Dólares (Preliminares)

Item de Art. 85	Tipo de Integrantes	Monto Máximo Legal 2019	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA) (2) = (1)*FCA	Saldos de Activos/Ingresos Totales al 31 de dic. 2017 (3)	Cobertura Preliminar Presupuesto 2019 (1)
a)	Instituciones Estatales	2,864,357.15	0.089027740%	1,909,571,430.90	1,700,048.30
b)	Bancos	23,159,563.92	0.089027740%	15,439,709,281.13	13,745,624.29
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	3,191,316.85	2.374073076%	79,782,921.35	1,894,104.86
d)	Sociedades de Seguros	4,929,141.19	0.474814615%	616,142,648.77	2,925,535.35
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	168,403.12	0.445138702%	22,453,749.58	99,950.33
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	1,212,538.77	0.044513870%	1,616,718,364.63	719,663.91
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	1,668,589.39	0.044513870%	2,224,785,846.84	990,338.28
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	85,934.41	0.445138702%	11,457,921.89	51,003.64
SUB-TOTAL		37,279,844.81		21,920,622,165.09	22,126,268.96
		Monto Máximo Legal 2019	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA)	presupuesto de la SSF	Cobertura Presupuesto 2019 (1)
Banco Central de Reserva		2,269,539.30	5.935182691%	22,695,393.00	1,347,013.04
TOTAL		39,549,384.11		21,943,317,558.09	23,473,282.00

11 Estructura de cobertura del presupuesto 2017, ajustada por los ISF, que en 2017 inician su participación en la cobertura del presupuesto de la SSF y CASF.
NOTA: Los porcentajes anuales aplicables, se han establecido con base en el factor de cobertura anual, que para 2019 es de 0.593518

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

2 .Autorizar las cuotas mensuales preliminares para cada uno de los integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2019, según Anexos del 1 al 7, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la información de los Estados Financieros de cada Integrante del Sistema Financiero, al cierre del año 2018, la liquidación de los Presupuestos del año 2018 y el Presupuesto aprobado del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2019.- 3. Autorizar la remisión de cartas a los integrantes del Sistema Financiero, comunicando que de su cuota mensual preliminar aprobada: a) Deberá pagar al Banco Central de Reserva la porción correspondiente al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2019 y b) A solicitud del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de manera voluntaria podrán realizar anticipos a la cobertura de su Presupuesto 2019, equivalente a la porción que corresponde a dicho Comité con base en el Presupuesto 2018.- 4. Autorizar la cobertura preliminar del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2019, por un monto de US\$1,347,013.04, distribuido en cuotas mensuales.----

En fe de lo cual se extiende la presente en San Salvador, a los veinticinco días del mes marzo de dos mil diecinueve.


Marta Evelyn de Rivera

DETERMINACIÓN DE LA COBERTURA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2017

(Cifras en US Dólares)

INSTITUCION		Saldos al 31 de diciembre de 2017 ** (1)	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA) (2)	Cobertura 2019 (3) = (1)/(2)
a)	Instituciones Estatales.	1,908,671,430.90	0.089027740%	1,700,048.30
b)	Bancos	16,439,709,281.13	0.089027740%	13,745,624.29
c)	Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones	79,782,921.35	2.374073076%	1,894,104.86
d)	Sociedades de Seguros	816,142,648.77	0.474814615%	2,926,536.35
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsa, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y amacenes generales de depósitos	22,453,749.58	0.446138702%	99,960.33
	Casas de Corredores de Bolsa	4,099,128.28	0.446138702%	18,246.81
	Almacenes Generales de Depósito	6,894,070.57	0.446138702%	29,800.57
	Titularizadora	4,126,282.46	0.446138702%	18,367.68
	Bolsa de Valores	1,605,911.09	0.446138702%	7,148.53
	Sociedades de Depósitos y Custodia de Valores	1,219,480.00	0.446138702%	5,428.38
	Clasificadoras de Riesgo	4,708,277.18	0.446138702%	20,958.30
f)	Los bancos cooperativos, las sociedades de ahorro y crédito, las Federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y las Sociedades de Garantía Recíproca.	1,816,718,364.63	0.044513870%	719,663.81
	Bancos Cooperativos Autorizados para Captar Depósitos del Público	854,840,704.57	0.044513870%	380,622.68
	Sociedades de Ahorro y Crédito Autorizadas para Captar Depósitos del Público	286,710,294.00	0.044513870%	118,723.07
	Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito	486,573,312.96	0.044513870%	216,592.61
	Sociedades de Garantía Recíproca	8,594,053.10	0.044513870%	3,825.55
g)	Los demás integrantes del Sistema Financiero, a excepción de las instituciones siguientes: Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO, IPSFA, ISSS, INPEP, Fondo Social para la Vivienda Popular FSV, Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, Instituto de Garantía de Depósitos y el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.	2,224,786,846.84	0.044513870%	990,338.28
	Sociedades Controladoras de Finalidad Exclusiva	1,865,345,832.23	0.044513870%	830,337.82
	Sucursales de Bancos Extranjeros	227,142,899.82	0.044513870%	101,110.10
	Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito	64,892,659.77	0.044513870%	28,886.22
	Sociedades de Factoraje y Arrendamiento Financiero	24,377,994.49	0.044513870%	10,851.59
	Sociedades de Servicio de Transferencia de Fondos	2,413,518.87	0.044513870%	1,074.35
	Sociedades de Servicios Complementarios	9,266,427.73	0.044513870%	4,124.85
	Sociedades Administradoras u Operadoras de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores	1,618,263.81	0.044513870%	720.35
	Casas de Cambio	3,529,189.58	0.044513870%	1,570.99
	Bolsa de Productos	939,724.00	0.044513870%	418.31
	Agentes Remesadores	25,259,336.54	0.044513870%	11,243.81
	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen.	11,457,921.89	0.446138702%	51,003.84
	Agencias de Información de Datos sobre el Historial de Crédito de las Personas	5,825,670.02	0.446138702%	25,831.87
	Gestoras de Fondos de Inversión	319,045.98	0.446138702%	1,420.20
	Proveedores de Dinero Electrónico	5,313,304.00	0.446138702%	23,651.57
	SUB - TOTAL	21,920,622,166.09		

** FUENTE: Carta SSF No. DA-11862 del 31 de mayo de 2018.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	1,347,013.04
TOTALES	23,473,282.00

[Handwritten signatures]
 Oscar D. Cabeza

[Handwritten signature]